



**SANCIONADO:** LICENCIADO FLORENTINO MORENO RIAÑOS.  
**OFICIO No:** SI/DGCCV/DEF/TSJ/015/2026.  
**UBICACION:** CALZADA COSTERA VIEJA, NÚMERO 03, INTERIOR 201, CONDOMINIO TAO, FRACCIONAMIENTO CLUB DEPORTIVO ACAPULCO, GUERRERO.  
**AUTORIDAD SANCIONADORA:** JUZGADO DE CONTROL Y DE ENJUICIAMIENTO PENAL DEL ESTADO, CON JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.  
**RESOLUCIÓN:** JO-56/2024 **FECHA:** 16 DE MAYO DE 2025.

**ACUERDO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las 14:00 horas del día 13 de abril de 2026, la suscrita Lic. Yanet cantú Cortes, en mi carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, considerando que a la fecha no ha sido posible efectuar la notificación personal del oficio denominado Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/TSJ/015/2026 de fecha 09 de febrero del 2026, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 10 de marzo del 2026, en los términos que se indican, a nombre del contribuyente LICENCIADO FLORENTINO MORENO RIAÑOS, toda vez que se ha ubicado en la hipótesis contemplada en el artículo 151 Párrafo Primero, fracción II, inciso c) del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, toda vez que la sancionada no se localizó en su domicilio fiscal, obstaculizando las facultades de cobro, tal como consta en las Constancias de Hechos de fechas 04 de marzo del 2026, 06 de marzo del 2026 y 10 de marzo del 2026, levantadas por los CC. RODRIGO FRANCISCO HERNANDEZ SILVA, ERICA PALMA SANTIAGO, IVAN MORALES HERNANDEZ, notificadores – ejecutores adscritos a la Oficina Regional de Cobro Coactivo con sede en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22, apartado A, fracción III, y 25 fracciones III, IV, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicado en el Periódico oficial del Estado de Guerrero, número de edición 90, de fecha 11 de noviembre de 2022; en los artículos 11 primer párrafo, fracción VI, 12, 21, 46, 151, fracción II, inciso c), 154, Fracción VI, y 172 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; y en los artículos 2°, 5° fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; mediante Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; mediante Decreto número 200, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 298 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; emite el siguiente:

**ACUERDO**

**Primero:** Notifíquese por estrados el Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/TSJ/015/2026 de fecha 09 de febrero del 2026, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 10 de marzo del 2026, en los términos que se indican, emitido por la Lic. Yanet cantú Cortes, en mi carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, a nombre del contribuyente LICENCIADO FLORENTINO MORENO RIAÑOS.

**Segundo:** En términos del artículo 154, Fracción VI, del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, fíjese por quince (15) días hábiles consecutivos, el documento antes referido en los estrados ubicados en el interior de esta Autoridad Fiscal, situada en: Edificio Juan Álvarez, planta baja, Zaragoza Esquina 16 de Septiembre, Colonia Centro, Chilpancingo de Los Bravo, Guerrero, plazo que transcurrirá a partir del día siguiente a aquel en que el documento fue fijado; y retírese al décimo sexto día hábil siguiente y publíquese en la página electrónica [www.guerrero.gob.mx/publicador-contenidos/](http://www.guerrero.gob.mx/publicador-contenidos/), por un periodo igual y retírese de la misma al décimo sexto día hábil siguiente.

**Tercero:** CÚMPLASE.

ATENTAMENTE  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
TRANSFORMANDO GUERRERO  
LA DIRECTORA GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.  
DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA  
LIC. YANET CANTÚ CORTES.  
CHILPANCINGO, GRO.

JCH





**SANCIONADO:** LICENCIADO FLORENTINO MORENO RIAÑOS.  
**OFICIO No:** SI/DGCCV/DEF/TSJ/015/2026.  
**UBICACION:** CALZADA COSTERA VIEJA, NÚMERO 03, INTERIOR 201, CONDOMINIO TAO, FRACCIONAMIENTO CLUB DEPORTIVO ACAPULCO, GUERRERO.  
**AUTORIDAD SANCIONADORA:** JUZGADO DE CONTROL Y DE ENJUICIAMIENTO PENAL DEL ESTADO, CON JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.  
**RESOLUCIÓN:** JO-56/2024 **FECHA:** 16 DE MAYO DE 2025.

**ACUERDO DE TRANCURSO DE PLAZO DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS:**

En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, siendo las 14:30 horas del día 08 de mayo de 2026, la suscrita Lic. Yanet cantú Cortes, en mi carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, hace constar que con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22, apartado A, fracción III, y 25 fracciones III, IV, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242, publicado en el Periódico oficial del estado de Guerrero, número de edición 90, de fecha 11 de noviembre de 2022; en los artículos 11 primer párrafo, fracción VI, 12, 21, 46, 151, fracción II, inciso c), 154, Fracción VI, y 172 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; y en los artículos 2°, 5° fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024, última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; mediante Decreto número 200, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 298 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024;

El contribuyente LICENCIADO FLORENTINO MORENO RIAÑOS, no se localizó en su domicilio fiscal, por las causas expuestas en las Constancias de Hechos de fechas 04 de marzo del 2026, 06 de marzo del 2026 y 10 de marzo del 2026, levantadas por los CC. RODRIGO FRANCISCO HERNANDEZ SILVA, ERICA PALMA SANTIAGO, IVAN MORALES HERNANDEZ, notificadores – ejecutores adscritos a la Oficina Regional de Cobro Coactivo con sede en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, mismas que se encuentran agregadas en el presente expediente, al pretender notificar personalmente el oficio denominado Mandamiento de Ejecución número SI/DGCCV/DEF/TSJ/015/2026 de fecha 09 de febrero del 2026, así como el Acta de Requerimiento y/o Embargo de fecha 10 de marzo del 2026, se notificó por Estrados al actualizarse la hipótesis legal consistente en: la contribuyente no se localizó en su domicilio fiscal, en términos de lo regulado en los artículos 151, fracción II, inciso c) y 154, Fracción VI, del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor; por tal motivo, se emite el siguiente:

**ACUERDO**

**Primero:** El citado oficio fue fijado el día 13 de abril de 2026 y publicado durante quince días comprendidos del 14 de abril de 2026 al 06 de mayo de 2026, en los ubicados en el interior de esta Autoridad Ejecutora, situada en Edificio Juan Álvarez, Calle Zaragoza, esquina 16 de septiembre, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, así como en la página oficial [www.guerrero.gob.mx/publicador-contenidos/](http://www.guerrero.gob.mx/publicador-contenidos/), siendo la designada para tal efecto de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y se tuvo por legalmente notificado el decimosexto día, contado a partir del día hábil siguiente a aquel en que se tuvo por fijado durante quince días dicho documento en los Estrados de esta dependencia fiscal resultando ser el día 07 de mayo de 2026.

**Segundo:** Por lo anterior, se tiene como fecha de notificación legal del citado oficio el día 07 de mayo de 2026., al haber sido fijado en los Estrados de esta autoridad fiscal situada en: Edificio Juan Álvarez, Calle Zaragoza, esquina 16 de septiembre, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, así como en la página oficial [www.guerrero.gob.mx/publicador-contenidos/](http://www.guerrero.gob.mx/publicador-contenidos/), siendo la designada para tal efecto la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y no habiendo otra cuestión que hacer constar, se realiza la presente para los efectos legales de aseverar la publicación y el transcurso del plazo legal de la notificación por Estrados, firmando para la debida constancia en Ciudad Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; el día 08 de mayo de 2026. CONSTE.

Tercero: CÚMPLASE.

ATENTAMENTE  
"TRANSFORMANDO GUERRERO"  
LA DIRECTORA GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA.  
LIC. YANET CANTÚ CORTES  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO COACTIVO Y VIGILANCIA  
CHILPANCIINGO, GRO.





SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/015/2026.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 09 de febrero de 2026.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Nombre: Licenciado Florentino Moreno Riaños.
Domicilio: Calzada Costera Vieja, número 03, interior 201, Condominio Tao
Fraccionamiento: Club Deportivo
Localidad: Acapulco de Juárez, Guerrero.
Municipio: Acapulco de Juárez.
Entidad: Guerrero.
DATOS DE LA MULTA NO FISCAL
Carpeta Judicial: JO-56/2024
Fecha de acuerdo: 16 de mayo de 2025.
Autoridad emisora del acuerdo: Juzgado de Control y Enjuiciamiento Penal del Estado, con Jurisdicción y Competencia en el Distrito Judicial de Tabares.

### MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

El Juzgado de Control y Enjuiciamiento Penal del Estado, con Jurisdicción y Competencia en el Distrito Judicial de Tabares, en la Carpeta Judicial **JO-56/2024**, emitió un acuerdo de fecha **16 de mayo de 2025**, derivado del proceso de ejecución en el cual se ordena el pago de una multa al **Licenciado Florentino Moreno Riaños**, por desacato a un mandato judicial, por lo que en consecuencia se ordena iniciar el proceso Administrativo de Ejecución en contra de la citado Agente; con fundamento en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado de Guerrero número 55, artículos 45 y 59 del Código Penal Vigente en el Estado de Guerrero, 156, 160 y 161 de la Ley Nacional de Ejecución Penal, 73 y 104 fracción II, inciso b) del Código Nacional de Procedimientos Penales y 117 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, le determinó el pago de una multa, por la cantidad de **\$11,314.00 (Once mil trescientos catorce pesos 00/100m.n.)**; por lo anterior y en virtud de que no se tienen antecedentes de que se haya efectuado el pago, garantizado o interpuesto algún medio de defensa en contra del acuerdo o resolución que sanciona, el adeudo tiene el carácter de exigible y por tal motivo para su recuperación, es legalmente aplicable el Procedimiento Administrativo de Ejecución; atento a lo prescrito en el párrafo primero del artículo 159 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, por lo que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, segundo párrafo, 16 párrafo primero, 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la suscrita Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, en uso de sus facultades conferidas en los artículos 22, apartado A, fracción III y 25 fracciones III, IV, XVII, LIV y LV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero, número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, con número de Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 345, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero Edición 104, Alcance XIII de fecha 30 de diciembre de 2025, artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, 159, 159 BIS, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; en cumplimiento del artículo 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, se designa como Notificadores-Ejecutores a las personas que se detallan a continuación, para tales efectos, se señala el número de la constancia de identificación del personal adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia, así como el nombre de la persona que expide la constancia de identificación,

YCC/VAH/N/R/SR



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/015/2026.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

la cual emite en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, ubicado en el Edificio Juan Álvarez, con domicilio en Calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo, de los Bravo, Guerrero.

NOMBRE DEL NOTIFICADOR – EJECUTOR	NO. DE ACREDITACIÓN	NOMBRE DE QUIEN LA EMITE.
IVÁN MORALES HERNÁNDEZ	SFA/DGCCV/DEF/022/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTÉS
RODRIGO FRANCISCO HERNÁNDEZ SILVA	SFA/DGCCV/DEF/023/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTÉS
JOSÉ ALFREDO HERNÁNDEZ VÁZQUEZ	SFA/DGCCV/DEF/024/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTÉS
VÍCTOR HUGO CONTRERAS PALMA	SFA/DGCCV/DEF/025/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTÉS
PEDRO PEÑALOZA MARINO	SFA/DGCCV/DEF/026/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTÉS
ERICA PALMA SANTIAGO	SFA/DGCCV/DEF/027/2026	LIC. YANET CANTÚ CORTÉS

Notificadores-ejecutores adscritos a la Subsecretaría de Ingresos dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, para que de manera conjunta o separada lleven a cabo el mandamiento de ejecución, debiendo dar cumplimiento a lo estipulado por los artículos 171 y 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022, identificarse al momento de la diligencia con la constancia de identificación vigente en la que aparece su fotografía y firma.

Por lo anterior la LIC. YANET CANTÚ CORTÉS, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, con domicilio en Calle Zaragoza, esquina con 16 de septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Autoridad que:

**ORDENA :**

**Primero.-** Requierase al **Licenciado Florentino Moreno Riaños**, el pago, que ya ha quedado precisado, apercibiéndolo en términos del párrafo primero del artículo 171 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, que de no acreditar al momento de practicarse la diligencia de requerimiento de pago, haberlo efectuado, se procederá de inmediato, conforme las fracciones I y II del referido artículo, es decir, al embargo de bienes suficientes para obtener el importe del crédito y sus accesorios a través del remate de los mismos; al embargo de depósitos o seguros en términos del artículo 174 fracción I del mismo ordenamiento, a fin de que se realicen las transferencias de fondos para satisfacer el adeudo o el embargo de la(s) negociación(es) con todo lo que de hecho y por derecho le corresponda a fin de obtener mediante la intervención de la misma los ingresos necesarios que permitan cubrir el adeudo pendiente de pago, conforme a la liquidación que enseguida se detalla:

Concepto	Importe
Multa administrativa no fiscal.	\$11,314.00

**GASTOS DE EJECUCIÓN:**

Con fundamento en el artículo 162 primer párrafo fracción I del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, por la práctica de la diligencia de requerimiento de pago y embargo dentro del Procedimiento Administrativo de Ejecución, el infractor y/o deudor está obligado a pagar el 2% sobre el total del adeudo, ahora bien, el importe total del adeudo se multiplica por el 2%, cuando en los casos en que la cantidad resultante sea inferior a una unidad de medida y actualización se cobrará esta cantidad en vez del 2% del crédito.

En ningún caso los gastos de ejecución, por cada una de las diligencias a que se refiere este artículo, ~~excluyendo~~ las erogaciones extraordinarias, podrán excederse de la cantidad equivalente a dos Unidades de Medida y Actualización elevadas al año.

TIPO DE DILIGENCIA	PORCENTAJE DE GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE GENERADO POR GASTOS DE EJECUCIÓN	IMPORTE DE GASTOS DE EJECUCIÓN A COBRAR CONSIDERANDO EL LÍMITE MÍNIMO Y MÁXIMO
Requerimiento y Embargo	2%	\$226.28	\$226.28

YOC/VAH/N/R5R



SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/015/2026.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

**TOTAL DE ADEUDO:**

De acuerdo al cálculo detallado, el importe queda integrado como se muestra a continuación:

Concepto	Importe Original	Gastos de ejecución	Importe Total Del Adeudo
Multa administrativa no fiscal	\$11,314.00	\$226.28	\$11,540.28
<b>Total del Adeudo</b>	<b>(Once mil quinientos cuarenta pesos 28/100 Moneda Nacional).</b>		

**Segundo.** - En el caso de que el contribuyente deudor o cualquier otra persona impidiera materialmente al(los) notificador(es) - ejecutor(es) designado(s) el acceso al domicilio del deudor o al lugar en que se encuentren los bienes, para llevar adelante la diligencia antes indicada, con fundamento en el artículo 186 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se autoriza el uso de la policía o de otra fuerza pública.

**Tercero.**- En el caso de que la persona con quien se entienda la diligencia antes señalada, no abriera las puertas de las construcciones, edificios o casas señaladas para la traba o en los que se presume que existen bienes muebles embargables, con fundamento en el artículo 187 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se autoriza el rompimiento de cerraduras para llevar adelante la diligencia, debiendo el(los) notificador(es) y ejecutor(es) designado(s), hacer que ante dos testigos sean rotas las cerraduras que sean necesarias.

**Cuarto.** - De conformidad con lo dispuesto en los artículos 230 fracción II, inciso a) y 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido, mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 81, 225, 226, 230 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, en contra de la cual deberá presentarse a través del buzón tributario de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del mismo ordenamiento legal.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420, en vigor.

- b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en la vía tradicional de conformidad con el artículo 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente.

Así lo acordó y firma la Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero.

SECRETARÍA DE FINANZAS Y  
ADMON. DEL ESTADO  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
COBRO COACTIVO Y  
VIGILANCIA  
CHILPANCINGO, GRO.

YCC/VAHN/RSR





SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/015/2026.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 09 de febrero de 2026

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Nombre: Licenciado Florentino Moreno Riaños.
Domicilio: Calzada Costera Vieja, número 03, interior 201, Condominio Tao
Fraccionamiento: Club Deportivo
Localidad: Acapulco de Juárez, Guerrero.
Municipio: Acapulco de Juárez.
Entidad: Guerrero.
DATOS DE LA MULTA NO FISCAL
Carpeta Judicial: JO-56/2024
Fecha de acuerdo: 16 de mayo de 2025.
Autoridad emisora del acuerdo: Juzgado de Control y Enjuiciamiento Penal del Estado, con Jurisdicción y Competencia en el Distrito Judicial de Tabares.

**Acta de Requerimiento de Pago**

En Acapulco de Juárez Guerrero siendo las una horas con veinte cinco minutos del día diez de enero de dos mil veinti seis en cumplimiento al mandamiento de ejecución de fecha 09 de febrero de 2026, expedido por la Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, el suscrito notificador y ejecutor C. IVAN MARCELO RIVERA, habilitado para realizar la presente diligencia, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 151 fracción II, 152, 153, 154, 159, 159 BIS, 160, 161, 162, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, me constituí legalmente en el domicilio fiscal situado en no se localizó al contribuyente o deudor. persona buscada o quien legalmente le representa, a efecto de llevar a cabo una diligencia de carácter administrativo de requerimiento de pago y/o embargo del crédito fiscal que quedó precisado en el mandamiento de ejecución que antecede, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento y una vez que me cercioré que éste es el domicilio de la persona buscada por así señalarse en no se localizó al contribuyente o deudor. así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse IVAN MARCELO RIVERA, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener una relación no se localizó al contribuyente o deudor. con el destinatario, lo cual acreditó con no se localizó al contribuyente o deudor. señalando que tiene la calidad de no se localizó al contribuyente o deudor. y quien se identifica con no se localizó al contribuyente o deudor. expedida por no se localizó al contribuyente o deudor. vigente no se localizó al contribuyente o deudor. y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende, los cuales son: no se localizó al contribuyente o deudor. una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante legal, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta que informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal no se localizó al contribuyente o deudor. se encuentra en este momento en el domicilio y haciendo constar que a esta diligencia no se localizó al contribuyente o deudor. precedió citatorio, de fecha no se localizó al contribuyente o deudor. mismo que fue recibido por el(la) C. no se localizó al contribuyente o deudor. quien manifiesta tener una relación no se localizó al contribuyente o deudor. con el destinatario, lo cual acreditó con no se localizó al contribuyente o deudor. señalando que tiene la calidad de no se localizó al contribuyente o deudor. quien se identifica con no se localizó al contribuyente o deudor. número no se localizó al contribuyente o deudor. de fecha no se localizó al contribuyente o deudor. expedida por no se localizó al contribuyente o deudor. vigente no se localizó al contribuyente o deudor. cumplimiento a lo previsto en el inciso a) segundo párrafo del artículo 151, del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, y con el propósito de que el contribuyente deudor o su representante legal estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se le hace saber que el motivo del mismo es con el propósito de que atendiera la presente diligencia consistente en el requerimiento de pago y, en su caso, el embargo, ordenado en el mandamiento de ejecución ya referido. Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, a la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entender con él la diligencia de carácter administrativo ya mencionada, atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse C. no se localizó al contribuyente o deudor. quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifiesta tener la calidad de no se localizó al contribuyente o deudor. lo cual acreditó con no se localizó al contribuyente o deudor. y quien se identifica con no se localizó al contribuyente o deudor. número no se localizó al contribuyente o deudor. de fecha no se localizó al contribuyente o deudor. expedida por no se localizó al contribuyente o deudor. vigente no se localizó al contribuyente o deudor.

YCC/AHN/RSR





SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/015/2026.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son:

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que

cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento, que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que

y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 151 fracción II inciso a) y 153 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, ante la que me identifico y acredito que actúo con el cargo de verificador, notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número de fecha de del de , a nombre de del de de , vigente

del de de , emitida por la Lic. Yanet Cantú Cortes, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; reformado y adicionado mediante Decreto número 345, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero Edición 104, Alcance XIII de fecha 30 de diciembre de 2025, artículos 11 párrafo primero, fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, 159, 159 BIS, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; artículos 2, 4, 5 Fracción II, numeral II.4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019; reformada mediante Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo Único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionada mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; mediante Decreto número 200, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 298 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales, a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024; incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 15 y 16 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa, con domicilio en Edificio Juan Álvarez, Planta Alta, calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 173 del multicitado Código.

Por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de requerimiento de pago y/o embargo con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. , quien manifiesta tener la calidad de , acreditando su personalidad con manifestando bajo protesta de decir verdad que

YCC/AHN/RSR

... ..

... ..

... ..





SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/015/2026.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente, representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) que debe(n) notificarse, quien se identifica con \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, expedida por \_\_\_\_\_, vigente \_\_\_\_\_, documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia; los cuales son: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona a quien le entrego el original con firma autógrafa del mandamiento de ejecución antes citado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, ante quien me identifiqué y acredito que actué con el cargo de verificador, notificador y ejecutor, mediante constancia de identificación número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, a nombre de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, emitida por la Lic. Yanet Cantú Cortes, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia, dependiente de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 151 fracción II, 152, 153, 154, 159, 159 BIS, 160, 161, 162, 163, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, incluyendo aquellas diligencias que deban realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 15 y 16 del ordenamiento legal antes invocado, la cual ostenta su firma autógrafa con domicilio en Edificio Juan Álvarez, Planta Alta, calle Zaragoza, esquina con 16 de Septiembre sin número, Colonia Centro, C.P. 39000, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la que aparece la fotografía, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador, dando cumplimiento a lo estipulado en el artículo 173, párrafo primero del multicitado Código.

Acto seguido, a la persona con la que se atiende la presente diligencia, se le requiere, el pago de la multa y sus accesorios legales, importes que se encuentran contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución, a efecto de que en este acto acredite haber efectuado el pago en cantidad de \$11,540.28, el cual representa el monto actualizado del crédito fiscal a la fecha de emisión del mandamiento de ejecución junto con sus accesorios, esto es, las contribuciones adeudadas actualizadas, los accesorios causados, incluso los gastos de ejecución correspondientes, de conformidad con lo dispuesto del artículo 159 y 162 primer párrafo ambos del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, en base a los montos contenidos en la liquidación del adeudo señalado en el mandamiento de ejecución antes referido, documento que se le hace entrega en este mismo momento en original con firma autógrafa, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 151, primer párrafo, fracción II, 152 y 173 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, en el entendido, que de no probar en este acto haber realizado el pago, o no haber garantizado la multa, se hará efectivo el apercibimiento contenido en el mandamiento de ejecución indicado, es decir, procederé al embargo de bienes suficientes a juicio del suscrito propiedad del contribuyente deudor para cubrir el adeudo fiscal, a lo cual respondió que: \_\_\_\_\_

	
Nombre, clave y firma de Notificador, Ejecutor SFA / DGCCV / DEF / 0022 / 2026	Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia





SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/015/2026.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

Fecha de expedición: 09 de febrero de 2026

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE O DEUDOR
Nombre: Licenciado Florentino Moreno Riaños.
Domicilio: Calzada Costera Vieja, número 03, interior 201, Condominio Tao
Fraccionamiento: Club Deportivo
Localidad: Acapulco de Juárez, Guerrero.
Municipio: Acapulco de Juárez.
Entidad: Guerrero.
DATOS DE LA MULTA NO FISCAL
Carpeta Judicial: JO-56/2024
Fecha de acuerdo: 16 de mayo de 2025.
Autoridad emisora del acuerdo: Juzgado de Control y Enjuiciamiento Penal del Estado, con Jurisdicción y Competencia en el Distrito Judicial de Tabares.

**Acta de Embargo**

En virtud de que el deudor del crédito de referencia no acreditó haber realizado el pago de su adeudo y sus accesorios dentro del término legal establecido, o no demostró que el importe total del crédito fiscal a que esta diligencia se refiere está debidamente pagado y/o garantizado con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16 párrafo primero y 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 151 fracción II, 152, 153, 154, 159, 159 BIS, 160, 161, 162, 163, 166, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, se procede a embargar bienes suficientes propiedad del deudor para hacer efectivo la multa fiscal y sus accesorios legales, con motivo de lo anterior y en razón de no acreditar en este acto que se realizó el pago o haber garantizado la multa que se detalla en el mandamiento de ejecución que antecede a la presente acta, se hace efectivo el apercibimiento ahí contenido, es decir, se procede al embargo de bienes suficientes propiedad del contribuyente deudor, haciendo de su conocimiento que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 174 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, vigente, podrá designar dos testigos y, si no lo hiciera o al terminar la diligencia los testigos designados se negaren a firmar, tales circunstancias no afectan la legalidad del embargo; ante lo cual respondió que

C. \_\_\_\_\_ designa testigos, siendo el \_\_\_\_\_, quien se identifica con \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, expedida por \_\_\_\_\_, y el C. \_\_\_\_\_, quien se identifica con \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, expedida por \_\_\_\_\_, vigente \_\_\_\_\_, y el C. \_\_\_\_\_, quien se identifica con \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, expedida por \_\_\_\_\_, vigente \_\_\_\_\_; de igual forma le hago saber que de acuerdo a lo que establece el citado artículo

174, tiene derecho a señalar los bienes que serán motivo de embargo, aclarándole que los bienes que señale para embargar deben ser de fácil realización o venta y que deberá sujetarse al orden siguiente: dinero, metales preciosos y depósitos bancarios; acciones, bonos, cupones vencidos, valores mobiliarios y en general, créditos de inmediato y fácil cobro a cargo de entidades o dependencias de la Federación, Estados y Municipios y de instituciones o empresas de reconocida solvencia; bienes muebles; bienes inmuebles; en el caso de bienes inmuebles deberá de manifestar, bajo protesta de decir verdad, si dichos bienes reportan cualquier gravamen real, embargo anterior, se encuentran en copropiedad o pertenecen a sociedad conyugal alguna, así también, le hago saber que en términos del 175 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, el notificador y ejecutor actuante, podrá señalar bienes sin sujetarse al orden referido, lo anterior siempre y cuando, no señale bienes suficientes a juicio del suscrito, no haya seguido dicho orden al hacer el señalamiento, cuando teniendo otros bienes susceptibles de embargo, señale: bienes ubicados fuera de la circunscripción de la oficina ejecutora, bienes que ya reporten cualquier gravamen real o algún embargo anterior o bienes de fácil descomposición o deterioro o materias inflamables; a lo que contestó, que \_\_\_\_\_ señala bienes para que sean embargados, siendo éstos los que se describen a continuación:

DINERO	ACCIONES, BONOS, VALORES, ETC.	BIENES INMUEBLES
NEGOCIACIÓN	BIENES MUEBLES	CARTERA DE CRÉDITOS

(Marcar con una X el bien de que se trate)

No.	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES SEÑALADOS POR LA PERSONA CON QUIEN SE ENTIENDE LA DILIGENCIA	CANTIDAD
	<i>con fundamento en los artículos 175 y 176 del código fiscal del estado de Guerrero, se señala para hacer embargo, los depósitos bancarios, seguros, o cualquier otro tipo de depósito</i>	

YCC/AHN/RSR





SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/015/2026.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

	<p>En acuerdo nacional o extranjero que se realice en cualquier tipo de cuenta que tenga a su nombre el contribuyente o deudas en las entidades financieras o sociedades cooperativas de ahorro y préstamos o de inversiones y valores que deudo excoctados a aquellas cuentas donde se depositan los sueldos salarios pensiones alimentaciones pensiones civiles y militares concedidas por el gobierno federal o estatal o por los organismos de seguridad social.</p> <p>Así mismo se señalan las unidades vehiculares que tengan registrados el contribuyente o deudas en el padrón vehicular del Gobierno del estado de Guerrero lo anterior para todo los efectos legales a que haya lugar.</p>		
TOTAL	once mil ochocientos pesos		\$ 11,540.00

El(los) bien(es) que ha(n) quedado formalmente embargado(s), en términos del artículo 167 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, en vigor, se hace constar que los bienes embargados y descritos anteriormente quedan en depositaría, bajo la guarda y custodia del C. \_\_\_\_\_, quien se identifica con \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, expedida por \_\_\_\_\_, vigente \_\_\_\_\_, y quien señala tener su domicilio particular en calle \_\_\_\_\_, número interior \_\_\_\_\_, número exterior \_\_\_\_\_, de la Col. \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, Delegación o Municipio \_\_\_\_\_, de la ciudad de \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_, quien(es) manifiesta(n) aceptar el cargo conferido y protesta(n) su fiel desempeño, manifestación que realiza(n) en forma expresa y voluntaria, haciéndole(s) saber las facultades y obligaciones que establece el artículo 190 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en

YCC/AHN/RSR





SECCIÓN: DIRECCIÓN GENERAL DE COBRO  
COACTIVO Y VIGILANCIA.  
ÁREA: DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN FISCAL  
NÚM. OFICIO: SI/DGCCV/DEF/TSJ/015/2026.  
ASUNTO: MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN.

vigor, para los depositarios y que en el caso de embargo de negociaciones el depositario tiene el carácter de interventor con cargo a caja y está obligado a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 190 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, y le(s) hago saber de las penas en que incurren los depositarios in fieles previstas en el artículo 149 del Código Fiscal del Estado de Guerrero, número 420, en vigor, señalando como domicilio para el depósito de los bienes el ubicado en la calle \_\_\_\_\_ número interior \_\_\_\_\_, número exterior \_\_\_\_\_ de la Col. \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Delegación \_\_\_\_\_ o Municipio \_\_\_\_\_ de la ciudad de \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_ Se le informa a la persona con quien se entiende la diligencia.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 230 fracción II, inciso a) y 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente, se indica que el presente acto es susceptible de impugnarse por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de actos con los que se exija el pago de créditos fiscales, cuando se alegue que éstos se han extinguido o su monto real es inferior al exigido, mediante la interposición de recurso administrativo de revocación, en los términos de los artículos 81, 225, 226, 230 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420 vigente, en contra de la cual deberá presentarse a través del buzón tributario de conformidad con el artículo 204 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del mismo ordenamiento legal.

Tratándose de actos que se dicten en el procedimiento administrativo de ejecución, cuando se alegue que éste no se ha ajustado a la Ley, por violaciones cometidas antes del remate, el recurso administrativo de revocación se podrá interponer hasta el momento en que se publique la convocatoria de remate y dentro de los diez días siguientes a la publicación de ésta, el cual deberá de presentarse a través del buzón tributario, de conformidad con el artículo 226 primer párrafo, fracción I, párrafo tercero del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420.

- b) Mediante el Juicio Contencioso Administrativo (Juicio de Nulidad), cuyo plazo para su interposición será dentro de los 30 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación que debe presentarse ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en la vía tradicional de conformidad con el artículo 231 del Código Fiscal del Estado de Guerrero Número 420.

<p>Nombre y firma del Contribuyente y/o Representante Legal, o persona con quien se entendió la diligencia</p>	<p>Nombre y firma del Depositario</p>
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------

<p>Nombre y firma del testigo de asistencia</p>	<p>Nombre y firma del testigo de asistencia</p>
-------------------------------------------------	-------------------------------------------------

En ese orden, se da por concluida la presente diligencia, haciendo constar para los efectos legales conducentes, que las firmas que anteceden fueron estampadas del puño y letra de las personas que intervinieron y así quisieron hacerlo, tanto al margen como al calce, por lo que, entrego original de la presente acta a la persona con quien se entiende la presente diligencia; concluyéndose la presente actuación el diez de mayo del presente Veinti Seis \_\_\_\_\_, siendo las una horas con cinco y cinco minutos.

HACE CONSTAR  
Nombre y firma del Notificador y Ejecutor. IVAN WENDEL HERNANDEZ  
Constancia de identificación núm. SFA/DGCCV/DEF/0622/2026



**Contribuyente o (Sancionado):** LICENCIADO FLORENTINO MORENO RIAÑOS  
**Cargo:**

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 01 (uno).

Notificador(a): El que se indica.

**Domicilio:** Calzada Costera Vieja, número 03, interior 201  
Condominio Tao,  
Fraccionamiento Club Deportivo,  
Acapulco de Juárez, Guerrero.

----- **FOLIO NÚMERO UNO** -----

En la ciudad y puerto de Acapulco de Juárez, Guerrero, siendo las **09:02** (nueve horas con dos minutos) del día miércoles cuatro de marzo de dos mil veintiséis, el **C. RODRIGO FRANCISCO HERNANDEZ SILVA**, notificador - ejecutor adscrito a la coordinación regional de cobro coactivo y vigilancia de Acapulco 01, dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y a efecto de constituirme en el domicilio señalado por el infractor, el ubicado en Calle Calzada Costera Vieja, Numero 03, numero interior 201, Fraccionamiento Club Deportivo, Acapulco de Juárez, Guerrero, domicilio fiscal que corresponde al contribuyente: Licenciado Florentino Moreno Riaños, procedo a levantar la presente Acta de Hechos, en la que se hacen constar los siguientes: -----

----- **H E C H O S** -----

Ahora bien: **09:02** (nueve horas con dos minutos) del día miércoles cuatro de marzo de dos mil veintiséis, el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta de Hechos, hago constar que me ubique en el domicilio del contribuyente: Licenciado Florentino Moreno Riaños, el ubicado en Calle Calzada Costera Vieja, Numero 03, numero interior 201, Fraccionamiento Club Deportivo, Acapulco de Juárez, Guerrero, el cual ostenta los siguientes datos externos: hago constar que tuve a la vista un despacho, local o vivienda de fachada color blanca, con dos puertas, una de madera, con una maceta con una planta al lado izquierdo y otra de aluminio con vidrio, al interior en el segundo piso del condominio o edificio marcado con el número 3 de la Calle Costera Vieja en el Fraccionamiento Club Deportivo, condominio que se encuentra ubicado frente a la gasolinera con franquicia de Pemex 13287, que se encuentra en la esquina que conforman las calles Avenida Costera Miguel Alemán y Costera Vieja del fraccionamiento Club Deportivo. -----

Con la finalidad de notificar el mandamiento de ejecución, **SI/DGCCV/DEF/TSJ/015/2026** de fecha de expedición 09 de febrero de 2026, emitido y firmado por la Lic. Yanet Cantú Cortes, Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, hago constar que ubicado en el domicilio antes mencionado las puertas del domicilio se encuentran cerradas, la luz exterior encendida, por lo cual procedo a tocar y vocear al requerido por varias ocasiones sin que nadie atiende al llamado, repito la acción voceando al requerido así también refiero el numero interior y nadie acude al llamado del suscrito, hago constar que no hay puertas abiertas de los vecinos que me pudieran atender o proporcionar informes sobre el requerido. En virtud de lo acontecido, y al no poder dejar citatorio para que la persona requerida me espere al día hábil siguiente a la fecha, para notificar el mandamiento de ejecución mencionado al preámbulo, levanto la presente acta de hechos en la fecha y hora que se actúa, para los efectos a que haya lugar. CONSTE-----

A continuación, se anexa fotografía del domicilio antes mencionado, con el objeto de dejar debida constancia del domicilio donde se realizó la presente actuación, que resulta ser la siguiente: -----

----- **PASA AL FOLIO NÚMERO DOS** -----



**Contribuyente o (Sancionado):** LICENCIADO FLORENTINO MORENO RIAÑOS  
**Cargo:**

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

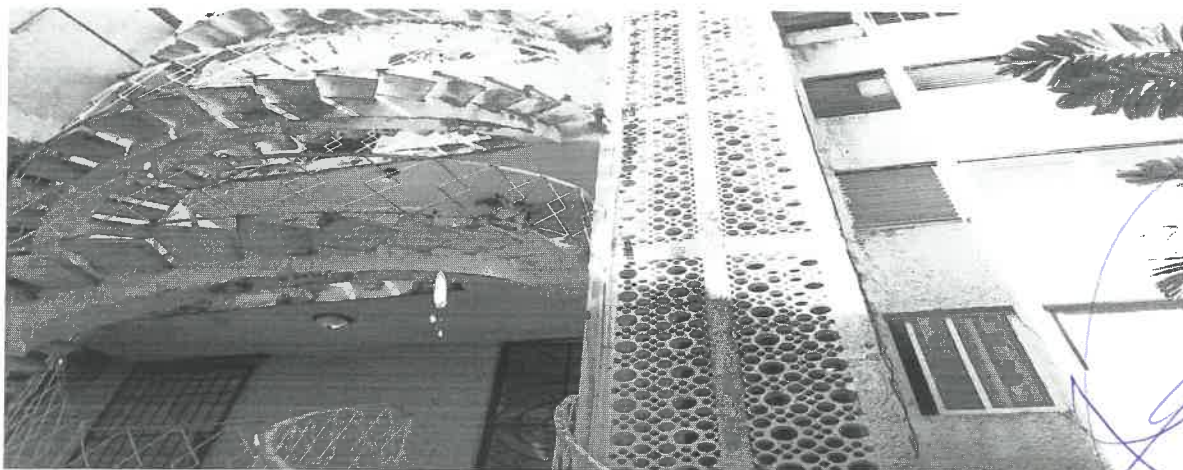
Constancia: 01 (uno).

Notificador(a): El que se indica.

**Domicilio:** Calzada Costera Vieja, número 03, interior 201  
Condominio Tao,  
Fraccionamiento Club Deportivo,  
Acapulco de Juárez, Guerrero.

----- FOLIO NÚMERO DOS -----  
----- VIENE DEL FOLIO NÚMERO UNO -----

----- FOTOGRAFIA DEL DOMICILIO FISCAL -----



----- PASA AL FOLIO NÚMERO TRES -----



**Contribuyente o (Sancionado):** LICENCIADO FLORENTINO MORENO RIAÑOS  
**Cargo:**

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 01 (uno).

Notificador(a): El que se indica.

**Domicilio:** Calzada Costera Vieja, número 03, interior 201  
Condominio Tao,  
Fraccionamiento Club Deportivo,  
Acapulco de Juárez, Guerrero.

----- **FOLIO NÚMERO TRES** -----

----- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO DOS** -----

----- **DESIGNACIÓN DE TESTIGOS** -----

Asimismo, hago constar que, en mi calidad de Funcionario Público, designo en este acto en cumplimiento a lo establecido en los artículos 99 fracción V, 174 último párrafo del Código Fiscal del Estado de Guerrero, a dos Testigos de Asistencia, para que presencien y les consten los hechos en la presente acta, cuyos datos son los siguientes: **CC. KAREN ALBARRAN PINEDA y MARTIN MENDOZA ZARATE**, ambos de nacionalidad mexicana, mayores de edad quienes manifestaron tener 40 y 75 años de edad respectivamente, de estado civil casados, ambos de ocupación empleadas del Gobierno del Estado de Guerrero; la primer testigo refiere tener su domicilio particular en: Av. Gran Vía Tropical 1, C.P. 39390 en Acapulco de Juárez, Guerrero; y el segundo testigo, refiere tener su domicilio particular en Calle Tlaxcala 176 D, Colonia Progreso, C.P. 39350, Acapulco de Juárez, Guerrero, quienes a petición del notificador ejecutor se identificaron con credenciales para votar con fotografías expedidas por el Instituto Federal Electoral, con número IDEMEX 1831247675 y la segunda 1281261122, respectivamente; documentos en los cuales aparecen sus fotografías, nombres completos y sus firmas autógrafas de los testigos, quienes aceptaron el nombramiento y manifestaron no tener ningún impedimento legal para actuar como tales, protestando conducirse con verdad, dichos documentos identificatorios se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores.

----- **IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR-EJECUTOR** -----

Por lo antes expuesto, se levanta la presente para los usos y efectos legales a que haya lugar, en mi carácter de notificador - ejecutor lo cual me acredito mediante Constancia de identificación contenida en el oficio número SFA/DGCCV/DEF/23/2026 de fecha, cinco de enero del dos mil veintiséis al treinta de junio de dos mil veintiséis, misma que fue emitida por la LIC. YANET CANTU CORTES, Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, 159, 159 BIS, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 104, alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre del 2023; Reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicional y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; artículos 2, 4, 5 fracción II, numeral II, 4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI, y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019, reformado mediante Decreto por el se reforman diversas disposiciones del Reglamento

----- **PASA AL FOLIO NÚMERO CUATRO** -----



Contribuyente o (Sancionado): LICENCIADO FLORENTINO MORENO RIAÑOS

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Cargo:

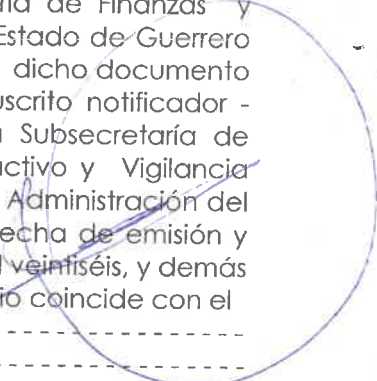
Constancia: 01 (uno).

Notificador(a): El que se indica.

Domicilio: Calzada Costera Vieja, número 03, interior 201  
Condominio Tao,  
Fraccionamiento Club Deportivo,  
Acapulco de Juárez, Guerrero.

**FOLIO NÚMERO CUATRO**  
**VIENE DEL FOLIO NÚMERO TRES**

Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, XVIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionado mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; mediante decreto número 200, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 298 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025, en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024, por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Subsecretaría de Ingresos, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y vigencia del cinco de enero del dos mil veintiséis al treinta de junio de dos mil veintiséis, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificatorio coincide con el perfil físico de la notificador - ejecutor actuante.





**Contribuyente o (Sancionado):** LICENCIADO FLORENTINO MORENO RIAÑOS  
**Cargo:**

**Domicilio:** Calzada Costera Vieja, número 03, interior 201  
Condominio Tao,  
Fraccionamiento Club Deportivo,  
Acapulco de Juárez, Guerrero.

**Clase:** Acta de Circunstanciación de Hechos.

**Constancia:** 01 (uno).

**Notificador(a):** El que se indica.

-----  
Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta de hechos siendo las **09:28** horas (nueve horas con veintiocho minutos) del **día miércoles cuatro del mes de marzo del año del dos mil veintiséis**, levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.** -----

**POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.**

\_\_\_\_\_  
**C. RODRIGO FRANCISCO HERNANDEZ SILVA.**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA:**

  
\_\_\_\_\_  
**C. KAREN RABADAN PINEDA.**

  
\_\_\_\_\_  
**C. MARTIN MENDOZA ZARATE.**





Contribuyente o (Sancionado): LICENCIADO FLORENTINO MORENO  
RIAÑOS  
R.F.C.:  
Cargo:

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 02 (DOS).  
Notificador(a): La que se indica.

DOMICILIO: CALZADA COSTERA VIEJA, NUMERO 03, INTERIOR 201  
CONDOMINIO TAO.  
FRACCIONAMIENTO CLUB DEPORTIVO.  
ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

----- **FOLIO NÚMERO UNO** -----

En la ciudad y puerto de Acapulco de Juárez Guerrero, siendo las **13:00 horas**, (trece horas con ceros minutos) del **día 06 del mes de marzo del año 2026**, la **C. ERICA PALMA SANTIAGO**, notificador - ejecutor adscrito a la oficina regional de Cobro Coactivo y vigilancia de Acapulco 1 dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y a efecto de constituirme en el domicilio señalado por el infractor, el ubicado en: Calzada Costera Vieja, número 03, interior 201, Fraccionamiento Club Deportivo, Acapulco de Juárez, Guerrero, domicilio fiscal que corresponde al contribuyente **LICENCIADO FLORENTINO MORENO RIAÑOS**, procedo a levantar la presente Acta de Hechos, en la que se hacen constar los siguientes: -----

----- **H E C H O S** -----

Ahora bien siendo las **13:00 horas**, (trece horas con ceros minutos) del **día 06 del mes de marzo del año 2026**, el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta de Hechos, hago constar que me trasladé al domicilio del contribuyente **LICENCIADO FLORENTINO MORENO RIAÑOS**, señalado en el documento a diligenciar, el ubicado en: Calzada Costera Vieja, número 03, interior 201, Condominio Tao, Fraccionamiento Club Deportivo, Acapulco de Juárez, Guerrero, el cual ostenta los siguientes datos externos: Localizo el condominio Tao, con el número 03, es un edificio de cuatro niveles. -----

Con la finalidad de notificar el mandamiento de ejecución número **SI/DGCCV/DEF/TSJ/015/2026** de fecha de expedición **09 de febrero de 2026**, emitido por la LIC. YANET CANTU CORTES, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, derivado de la Carpeta Judicial: **JO-56/2024**, con fecha de acuerdo **16 de mayo de 2025**, hago constar que me ubiqué en el domicilio antes mencionado el cual se encontró cerrado, toque varias veces y después al ver que no acudían, empecé a llamar en voz alta al contribuyente y nadie contestó, espere un tiempo aproximadamente 15 minutos para ver si veía salir a alguien del edificio pero no salió persona alguna, por tal motivo no fue posible dejar el citatorio, por lo que procedí retirarme y levantar el acta circunstanciada correspondiente para los fines que convengan. CONSTE. -----

----- **PASA AL FOLIO NÚMERO DOS** -----





Contribuyente o (Sancionado): LICENCIADO FLORENTINO MORENO  
RIAÑOS  
R.F.C.:  
Cargo:

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 02 (DOS).  
Notificador(a): La que se indica.

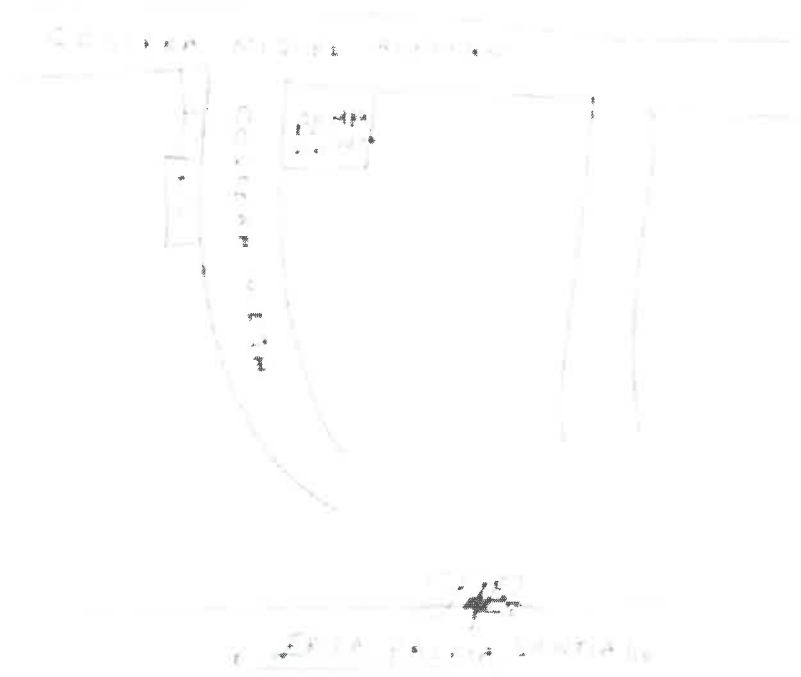
DOMICILIO: CALZADA COSTERA VIEJA, NUMERO 03, INTERIOR 201  
CONDOMINIO TAO.  
FRACCIONAMIENTO CLUB DEPORTIVO.  
ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

----- **FOLIO NÚMERO DOS** -----  
----- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO UNO** -----

----- **DOMICILIO FISCAL** -----

A continuación, se adjunta un croquis del domicilio antes mencionado, con el objeto de dejar debida constancia del domicilio donde se realizó la presente actuación, que resultan ser el siguiente:

----- **CROQUIS DEL DOMICILIO FISCAL** -----



----- **PASA AL FOLIO NÚMERO TRES** -----





Contribuyente o (Sancionado): LICENCIADO FLORENTINO MORENO  
RIAÑOS

R.F.C.:

Cargo:

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 02 (DOS).

Notificador(a): La que se indica.

DOMICILIO: CALZADA COSTERA VIEJA, NUMERO 03, INTERIOR 201  
CONDOMINIO TAO.  
FRACCIONAMIENTO CLUB DEPORTIVO.  
ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

----- **FOLIO NÚMERO TRES** -----  
----- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO DOS** -----  
----- **DESIGNACIÓN DE TESTIGOS** -----

Asimismo, hago constar que, en mi calidad de Funcionario Público, designo en este acto en cumplimiento a lo establecido en los artículos 99 fracción V, 174 último párrafo del Código Fiscal del Estado de Guerrero, a dos Testigos de Asistencia, para que presencien y les consten los hechos en la presente acta, cuyos datos son los siguientes: **CC. KAREN ALBARRAN PINEDA y MARTIN MENDOZA ZARATE**, ambos de nacionalidad mexicana, mayores de edad quienes manifestaron tener 40 y 75 años de edad respectivamente, de estado civil casados, ambos de ocupación empleadas del Gobierno del Estado de Guerrero; la primer testigo refiere tener su domicilio particular en: Av. Gran Vía Tropical 1, C.P. 39390 en Acapulco de Juárez, Guerrero; y el segundo testigo, refiere tener su domicilio particular en Calle Tlaxcala 176 D, Colonia Progreso, C.P. 39350, Acapulco de Juárez, Guerrero, quienes a petición del notificador ejecutor se identificaron con credenciales para votar con fotografías expedidas por el Instituto Federal Electoral, con número IDEMEX 1831247675 y la segunda 1281261122, respectivamente; documentos en los cuales aparecen sus fotografías, nombres completos y sus firmas autógrafas de los testigos, quienes aceptaron el nombramiento y manifestaron no tener ningún impedimento legal para actuar como tales, protestando conducirse con verdad, dichos documentos identificatorios se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores.

----- **IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR-EJECUTOR** -----

Por lo antes expuesto, se levanta la presente para los usos y efectos legales a que haya lugar, en mi carácter de notificador - ejecutor lo cual me acredito mediante Constancia de identificación contenida en el oficio número SFA/DGCCV/DEF/27/2026 de fecha, cinco de enero del dos mil veintiséis al treinta de junio de dos mil veintiséis, misma que fue emitida por la LIC. YANET CANTU CORTES, Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, 159, 159 BIS, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del

----- **PASA AL FOLIO NÚMERO CUATRO** -----





Contribuyente o (Sancionado): LICENCIADO FLORENTINO MORENO  
RIAÑOS  
R.F.C.:  
Cargo:

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 02 (DOS).

Notificador(a): La que se indica.

DOMICILIO: CALZADA COSTERA VIEJA, NUMERO 03, INTERIOR 201  
CONDOMINIO TAO.  
FRACCIONAMIENTO CLUB DEPORTIVO.  
ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

-----**FOLIO NÚMERO CUATRO**-----  
-----**VIENE DEL FOLIO NÚMERO TRES**-----

Estado de Guerrero, edición número 104, alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre del 2023; Reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicional y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; artículos 2, 4, 5 fracción II, numeral II, 4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI, y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019, reformado mediante Decreto por el se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, XVIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada, adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionado mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; mediante decreto número 200, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 298 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025, en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance III, de fecha 30 de agosto de 2024, por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Subsecretaría de Ingresos, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y

-----**PASA AL FOLIO NÚMERO CINCO**-----





Contribuyente o (Sancionado): LICENCIADC. FLORENTINO MORENO  
RIÑOS  
R.F.C.:  
Cargo:

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 02 (DOS).  
Notificador(a): La que se indica.

DOMICILIO: CALZADA COSTERA VIEJA, NUMERO 03, INTERIOR 201  
CONDOMINIO TAO.  
FRACCIONAMIENTO CLUB DEPORTIVO.  
ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

----- **FOLIO NÚMERO CINCO** -----  
----- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO CUATRO** -----

vigencia del cinco de enero del dos mil veintiséis al treinta de junio de dos mil veintiséis, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificatorio coincide con el perfil físico de la notificador - ejecutor actuante.

Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta de hechos siendo las **13:30** horas (trece horas con treinta minutos) del **día 06 del mes de marzo del año 2026**, levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.**

**POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.**

\_\_\_\_\_  
**C. ERICA PALMA SANTIAGO.**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA:**

\_\_\_\_\_  
**C. KAREN ALBARRAN PINEDA.**

\_\_\_\_\_  
**C. MARTIN MENDOZA ZARATE.**





Contribuyente o (Sancionado): LICENCIADO FLORENTINO MORENO  
RIAÑOS  
R.F.C.:  
Cargo:

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 03 (TRES).  
Notificador(a): La que se indica.

DOMICILIO: CALZADA COSTERA VIEJA, NUMERO 03, INTERIOR 201  
CONDOMINIO TAO.  
FRACCIONAMIENTO CLUB DEPORTIVO.  
ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

----- **FOLIO NÚMERO UNO** -----

En la ciudad y puerto de Acapulco de Juárez Guerrero, siendo las **13:25 horas**, (once horas con veinticinco minutos) del **día 10 del mes de marzo del año 2026**, el **C. IVAN MORALES HERNANDEZ**, notificador - ejecutor adscrito a la oficina regional de Cobro Coactivo y vigilancia de Acapulco 1 dependiente de la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y a efecto de constituirme en el domicilio señalado por el infractor, el ubicado en: Calzada Costera Vieja, número 03, interior 201, Fraccionamiento Club Deportivo, Acapulco de Juárez, Guerrero, domicilio fiscal que corresponde al contribuyente: **LICENCIADO FLORENTINO MORENO RIAÑOS**, procedo a levantar la presente Acta de Hechos, en la que se hacen constar los siguientes: -----

----- **H E C H O S** -----

Ahora bien, siendo las **13:25 horas**, (once horas con veinticinco minutos) del **día 10 del mes de marzo del año 2026**, el personal actuante mencionado al inicio de la presente Acta de Hechos, hago constar que me trasladé al domicilio del contribuyente **LICENCIADO FLORENTINO MORENO RIAÑOS**, señalado en el documento a diligenciar, el ubicado en: Calzada Costera Vieja, número 03, interior 201, Condominio Tao, Fraccionamiento Club Deportivo, Acapulco de Juárez, Guerrero, el cual ostenta los siguientes datos externos: Me encuentro en un edificio de cuatro niveles de color blanco con la pintura deteriorada, en contra esquina con una estación de servicio ES 13287, denominada "Gasolinera Costa Mar", donde visualizo el edificio con el número 3 sobre la Avenida Costera Vieja casi esquina con Av. Costera Miguel Alemán, del Fraccionamiento Club Deportivo. -----

Con la finalidad de notificar el mandamiento de ejecución número **SI/DGCCV/DEF/TSJ/015/2026** de fecha de expedición **09 de febrero de 2026**, emitido por la LIC. YANET CANTU CORTES, en su carácter de Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, derivado de la Carpeta Judicial JO-56/2024, con acuerdo de fecha **16 de mayo de 2025**, hago constar que me constituí en el domicilio antes señalado para llevar acabo la diligencia asignada donde pude tener a la vista un edificio con el número 3 donde procedo a vocear al contribuyente y a vocearlo por su nombre donde no tengo ninguna respuesta y espere si pasaba alguna persona para preguntarle, tampoco pasa nadie ya que es una calle poco transitada y al no tener respuesta decido retirarme y no se pudo dejar el citatorio, por lo que levanto la presente acta de hechos en la fecha y hora que se actúa, para los efectos a que haya lugar. CONSTE-----

----- **PASA AL FOLIO NÚMERO DOS** -----





Contribuyente o (Sancionado): LICENCIADO FLORENTINO MORENO  
RIAÑOS  
R.F.C.:  
Cargo:

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 03 (TRES).  
Notificador(a): La que se indica.

DOMICILIO: CALZADA COSTERA VIEJA, NUMERO 03, INTERIOR 201  
CONDominio TAO.  
FRACCIONAMIENTO CLUB DEPORTIVO.  
ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

----- **FOLIO NÚMERO DOS** -----

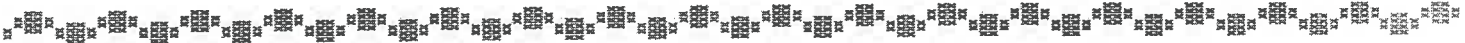
----- **DOMICILIO FISCAL** -----

A continuación, se adjunta un croquis del domicilio antes mencionado, con el objeto de dejar debida constancia del domicilio donde se realizó la presente actuación, que resultan ser el siguiente:

----- **CROQUIS DEL DOMICILIO FISCAL** -----



----- **PASA AL FOLIO NÚMERO TRES** -----







Contribuyente o (Sancionado): LICENCIADO FLORENTINO MORENO  
RIAÑOS  
R.F.C.:  
Cargo:

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 03 (TRES).

Notificador(a): La que se indica.

DOMICILIO: CALZADA COSTERA VIEJA, NUMERO 03, INTERIOR 201  
CONDominio TAO.  
FRACCIONAMIENTO CLUB DEPORTIVO.  
ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

----- **FOLIO NÚMERO TRES** -----  
----- **VIENE DEL FOLIO NÚMERO DOS** -----  
----- **DESIGNACIÓN DE TESTIGOS** -----

Asimismo, hago constar que, en mi calidad de Funcionario Público, designo en este acto en cumplimiento a lo establecido en los artículos 99 fracción V, 174 último párrafo del Código Fiscal del Estado de Guerrero, a dos Testigos de Asistencia, para que presencien y les consten los hechos narrados en la presente acta, cuyos datos son los siguientes: **CC. RUMALDA ANTUNEZ CARBAJAL e IRMA VALVERDE MEZA**, ambas de nacionalidad mexicana, mayores de edad quienes manifestaron tener 54 y 62 años de edad respectivamente, de estado civil solteras, ambas de ocupación empleadas del Gobierno del Estado de Guerrero; la primer testigo refiere tener su domicilio particular en: Condominio Manzanillo Manzana 3 Lote 22 Casa 1, Unidad Habitacional "Luis Donaldo Colosio" C.P. 39450 en Acapulco de Juárez, Guerrero; y el segundo testigo, refiere tener su domicilio particular en Cerrada de Torreón 7, Colonia Progreso, C.P. 39350, Acapulco de Juárez, Guerrero, quienes a petición del notificador ejecutor se identificaron con credenciales para votar con fotografías expedidas por el Instituto Federal Electoral, con número IDEMEX 2423263275 y la segunda 0080070276231, respectivamente; documentos en los cuales aparecen sus fotografías, nombres completos y sus firmas autógrafas de los testigos, quienes aceptaron el nombramiento y manifestaron no tener ningún impedimento legal para actuar como tales, protestando conducirse con verdad, dichos documentos identificatorios se tuvieron a la vista, se examinaron y se devolvieron de conformidad a sus portadores.

----- **IDENTIFICACIÓN DEL NOTIFICADOR-EJECUTOR** -----

Por lo antes expuesto, se levanta la presente para los usos y efectos legales a que haya lugar, en mi carácter de notificador - ejecutor lo cual me acredito mediante Constancia de identificación contenida en el oficio número SFA/DGCCV/DEF/22/2026 de fecha, cinco de enero del dos mil veintiséis al treinta de junio de dos mil veintiséis, misma que fue emitida por la LIC. YANET CANTU CORTES, Directora General de Cobro Coactivo y Vigilancia de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 16 y 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 22 apartado A, fracción III y 25 párrafo primero, fracción III, IV, XVII, LIV y LV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición 90, Alcance I, de fecha 11 de noviembre de 2022; artículos 11 párrafo primero fracciones II, VI, VII y X, 12, 21, 39, 46, 91 primer párrafo, fracción XV, 46, 159, 159 BIS, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 176, 179, 180, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 192 y 193 del Código Fiscal del Estado de Guerrero número 420, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance V de fecha 27 de diciembre de 2022; reformado, adicionado y derogado, mediante Decreto número 666, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 104, alcance V, con fecha viernes 29 de diciembre del 2023;

----- **PASA AL FOLIO NÚMERO CUATRO** -----





Contribuyente o (Sancionado): LICENCIADO FLORENTINO MORENO  
RIAÑOS  
R.F.C.:  
Cargo:

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 03 (TRES).

Notificador(a): La que se indica.

DOMICILIO: CALZADA COSTERA VIEJA, NUMERO 03, INTERIOR 201  
CONDOMINIO TAO.  
FRACCIONAMIENTO CLUB DEPORTIVO.  
ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

----- **FOLIO NÚMERO CUATRO** -----  
----- **-VIENE DEL FOLIO NÚMERO TRES -** -----

Reformado y adicionado mediante Decreto número 201 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, edición número 105, alcance V, de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 296 por el que se reforman, adicional y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025; artículos 2, 4, 5 fracción II, numeral II, 4, 8 y 34, Primer Párrafo, Fracciones I, II, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXIV, XXVIII, XXX, XXXI, XXXII, XXXVI, y XLII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, número 25, alcance I, el día 26 de marzo del 2019, reformado mediante Decreto por el se reforman diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 05, Alcance IV, del 16 de enero de 2024; última reforma publicada mediante Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, edición extraordinaria de fecha 14 de octubre de 2024; en relación con los Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, XVIII, IX, X y XI del Título Primero, y Capítulo único del Título Cuarto de la Ley de Hacienda del Estado de Guerrero Número 419, reformada adicionada y derogada mediante decreto 423, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 103, Alcance IV, el día martes 27 de diciembre del 2022; adicionado mediante Decreto 441, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición 29, Alcance IV, de fecha 11 de abril de 2023, reformada, adicionada y derogada, mediante Decreto número 667, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición No. 104, Alcance IV, con fecha viernes 29 de diciembre de 2023; mediante decreto número 200, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, Edición número 105, Alcance III de fecha 31 de diciembre de 2024; última reforma publicada mediante Decreto número 298 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, Edición No. 102 Alcance II, de fecha 23 de diciembre de 2025, en relación con los dispositivos 1, 3, 4, 5, 7 y 8 del Acuerdo por el que se norman los requisitos que deberán presentar las solicitudes de cobro de multas administrativas no fiscales, que turnan las autoridades administrativas o judiciales, federales o estatales a la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero número de Edición 70, Alcance II, de fecha 30 de agosto de 2024, por lo que dicho documento ostenta su firma autógrafa y además contiene los siguientes datos del suscrito notificador - ejecutor: nombre completo, fotografía cubierta una parte con el sello de la Subsecretaría de Ingresos, puesto que ocupa en la Dirección General de Cobro Coactivo y Vigilancia dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, así como su firma autógrafa del suscrito; fecha de emisión y

----- **PASA AL FOLIO NÚMERO CINCO** -----





Contribuyente o (Sancionado): LICENCIADO FLORENTINO MORENO  
RIÑOS  
R.F.C.:  
Cargo:

Clase: Acta de Circunstanciación de Hechos.

Constancia: 03 (TRES).  
Notificador(a): La que se indica.

DOMICILIO: CALZADA COSTERA VIEJA, NUMERO 03, INTERIOR 201  
CONDominio TAO.  
FRACCIONAMIENTO CLUB DEPORTIVO.  
ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.

----- **FOLIO NÚMERO CINCO** -----

----- **-VIENE DEL FOLIO NÚMERO CUATRO-** -----

vigencia del cinco de enero de dos mil veintiséis al treinta de junio de dos mil veintiséis, y demás actos que establezcan las disposiciones fiscales, dicho documento identificatorio coincide con el Por lo que no habiendo más hechos que hacer constar, se da por terminada esta Acta de hechos siendo las **13:55** horas (trece horas con cincuenta y cinco minutos) del **día 10 del mes de marzo del año 2026**, levantándose la presente en original y un tanto, después de dar lectura a todas y cada una de sus partes, firmando al final y al margen de cada una de las copias anteriores, todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo. **CONSTE.** -----

**POR LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL  
GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO.**

\_\_\_\_\_  
**C. IVAN MORALES HERNANDEZ.**

**TESTIGOS DE ASISTENCIA:**

\_\_\_\_\_  
**C. RUMALDA ANTUNEZ CARBAJAL.**

\_\_\_\_\_  
**C. IRMA VALVERDE MEZA.**

